



LUIS ROBERTO KAMICE MORANTE

PROYECTO DE LEY QUE MODIFICA LA LEY 31311, LEY QUE PRIORIZA LA ESTERILIZACIÓN DE PERROS Y GATOS COMO COMPONENTES DE LA POLÍTICA NACIONAL DE SALUD PÚBLICA, Y LA LEY 30407, LEY DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL



El congresista que suscribe, **LUIS ROBERTO KAMICHE MORANTE**, quien integra el Grupo Parlamentario **Cambio Democrático – Juntos por el Perú**, en el ejercicio del derecho de iniciativa legislativa que le confiere el artículo 107° de la Constitución Política del Perú y de acorde a lo establecido en los artículos 74° y 75° del Reglamento del Congreso, se plantea el siguiente proyecto de ley.

PROYECTO DE LEY

LEY QUE MODIFICA LA LEY 31311, LEY QUE PRIORIZA LA ESTERILIZACIÓN DE PERROS Y GATOS COMO COMPONENTES DE LA POLÍTICA NACIONAL DE SALUD PÚBLICA, Y LA LEY 30407, LEY DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL

Artículo 1.- Objeto de la ley

La presente ley tiene busca fortalecer el marco normativo nacional orientado a la regulación de la natalidad de perros y gatos, mediante la modificación de la Ley 31311, Ley que prioriza la esterilización de perros y gatos como componentes de la política nacional de salud pública y Ley 30407, Ley de protección y bienestar animal. Para ello se establece explícitamente la obligatoriedad de esterilizar a los animales domésticos considerados de compañía.

Artículo 2.- Modificación de la Ley 31311, Ley que prioriza la esterilización de perros y gatos como componentes de la política nacional de salud pública

Se modifican los artículos 9 y 12 de la Ley 31311, Ley que prioriza la esterilización de perros y gatos como componentes de la política nacional de salud pública, quedando redactados de la siguiente forma:

Artículo 9. Obligaciones de los gobiernos regionales y los gobiernos locales

Los gobiernos regionales y los **gobiernos** locales, en ejercicio de sus competencias y funciones en materia de salud pública y de control de la sanidad animal, son responsables de:

(...)

7. Gestionar la implementación y/o ejecución de los programas de esterilización con apoyo del Ministerio de Salud, caso contrario será configurado como delito de omisión de funciones.

PROYECTO DE LEY QUE MODIFICA LA LEY 31311, LEY QUE PRIORIZA LA ESTERILIZACIÓN DE PERROS Y GATOS COMO COMPONENTES DE LA POLÍTICA NACIONAL DE SALUD PÚBLICA, Y LA LEY 30407, LEY DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL

Artículo 12. Deberes de las personas

Toda persona o familia que tenga bajo su cuidado un perro o gato tiene el deber de esterilizarlo o evitar su reproducción, siempre que no dispongan de las condiciones necesarias para la adecuada crianza de las crías. Al esterilizarlo, deberá proporcionarle los cuidados postoperatorios que derivan del procedimiento quirúrgico.

En caso de incumplimiento, el propietario o poseedor del animal se encontrará sujeto a una multa por parte de la entidad respectiva.

Artículo 3.- Modificación de la Ley 30407, Ley de protección y bienestar animal

Se modifican los artículos 5, 7 y 10 de la Ley 30407, Ley de protección y bienestar animal, quedando redactados de la siguiente forma:

Artículo 5. Deberes de las personas

(...)

d. Atención médico-veterinaria especializada y vacunación, **de manera obligatoria.**

(...)

Artículo 7. Deberes del Estado

El Estado, a través de los sectores competentes, establece las medidas necesarias para la protección de los animales de compañía, de manera que se les garantice la vida, la salud y vivir en armonía con su ambiente. Las medidas incluyen la promoción de la esterilización quirúrgica como principal método de control de la sobrepoblación animal y **campañas de vacunación** como estrategias de salud pública, **con la implementación y/o ejecución inmediata por parte de los gobiernos regionales y gobiernos locales.** Igualmente, asegura un adecuado y responsable trato y manejo zootécnico de los animales de granja, así como la conservación y el aprovechamiento sostenible de la fauna silvestre, de acuerdo con la legislación sobre la materia.

Artículo 10. Responsabilidades de las autoridades e instituciones involucradas

(...)

c. Los gobiernos locales supervisan que se cumpla la presente Ley y sus normas complementarias para el otorgamiento de licencias y

PROYECTO DE LEY QUE MODIFICA LA LEY 31311, LEY QUE PRIORIZA LA ESTERILIZACIÓN DE PERROS Y GATOS COMO COMPONENTES DE LA POLÍTICA NACIONAL DE SALUD PÚBLICA, Y LA LEY 30407, LEY DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL

autorizaciones a los establecimientos cuya actividad económica esté relacionada con la tenencia, comercialización, transporte y atención veterinaria de animales. Ello no comprende las autorizaciones para la tenencia y el manejo de animales silvestres, cuyo aprovechamiento es regulado por la norma específica del sector competente. **Asimismo, implementan y/o ejecutan las políticas establecidas por el Estado como estrategias de salud pública.**

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

ÚNICA. Reglamentación

El Poder Ejecutivo aprueba las disposiciones reglamentarias para la implementación de la presente ley dentro de un plazo de sesenta (60) días hábiles, contados a partir del día siguiente de su entrada en vigencia.



Firmado digitalmente por:
CORTEZ AGUIRRE Isabel FAU
20161740126 soft
Motivo: En señal de
conformidad
Fecha: 02/11/2023 11:13:38-0500



Firmado digitalmente por:
BAZAN NARRO Sigrid Tesoro
FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 02/11/2023 10:48:11-0500



Firmado digitalmente por:
BAZAN NARRO Sigrid Tesoro
FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 02/11/2023 10:48:31-0500



Firmado digitalmente por:
LIMACHI QUISPE Nieves
Esmeralda FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 02/11/2023 11:02:55-0500



Firmado digitalmente por:
KAMICHE MORANTE Luis
Roberto FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 31/10/2023 17:40:57-0500



Firmado digitalmente por:
BERMEJO ROJAS Guillermo
FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 02/11/2023 10:53:52-0500



Firmado digitalmente por:
ECHEVERRIA RODRIGUEZ
Hamlet FAU 20161740126 soft
Motivo: En señal de
conformidad
Fecha: 02/11/2023 16:24:01-0500

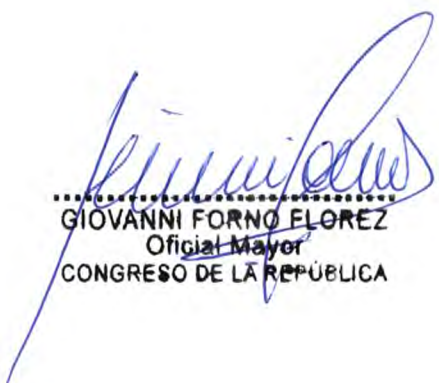


CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima, **06** de **NOVIEMBRE** de **2023**

Según la consulta realizada, de conformidad con el Artículo 77° del Reglamento del Congreso de la República: pase la Proposición N° **6292/2023-CR** para su estudio y dictamen, a la (s) Comisión (es) de:

- 1. DESCENTRALIZACIÓN, REGIONALIZACIÓN, GOBIERNOS LOCALES Y MODERNIZACIÓN DE LA GESTIÓN DEL ESTADO; y**
- 2. AGRARIA**



.....
GIOVANNI FORNO FLOREZ
Oficial Mayor
CONGRESO DE LA REPÚBLICA

PROYECTO DE LEY QUE MODIFICA LA LEY 31311, LEY QUE PRIORIZA LA ESTERILIZACIÓN DE PERROS Y GATOS COMO COMPONENTES DE LA POLÍTICA NACIONAL DE SALUD PÚBLICA, Y LA LEY 30407, LEY DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. FUNDAMENTACIÓN

La presente norma busca fortalecer el régimen de cuidado de los animales domésticos de compañía a través de la implementación de una política de reproducción y salud estructurada a nivel nacional, con el apoyo de las autoridades locales y los propietarios de dichos animales.

De esta manera, se podrá impactar positivamente en la convivencia entre ciudadanos y animales domésticos de compañía, permitiendo reducir situaciones de riesgo para ambos; así como, lograr una mejor articulación de las políticas de cuidado ya existentes.

SOBRE LAS MASCOTAS EN LOS HOGARES PERUANOS

Actualmente en el Perú, de acuerdo con Dagiana Peves¹, existen cerca de cinco millones de perros y 2,9 millones de gatos. Siendo que, el 59.9% del total nacional urbano, el 56.5% en Lima Metropolitana y el 62.2% en el interior del país urbano cuentan con mascotas en el hogar. Además de que los perros y gatos son las mascotas preferidas en las zonas urbanas del país, con un 79% y 42%, respectivamente².

Por otro lado, y como dato relevante, Euromonitor³ señala que, existen cerca de 4950 veterinarias en el país, de las cuales al menos el 50% se ubican en Lima, los cuales ofrecen diversos servicios médicos, como consultas, cirugías, exámenes de laboratorios y diagnóstico por imágenes, tal cual ofrecen las clínicas médicas de personas.

De esta manera, advertimos que, más allá de cómo se adquieren las mascotas, más de la mitad de la población nacional cuenta con al menos un perro o un gato, lo cual ha permitido recientemente el desarrollo de la industria de las mascotas, a través de las cuales se brindan diferentes servicios para lograr el bienestar de los mismos.

¹ Peves, D (2022). Mascotas también sufren impacto del alza de precios e incertidumbre política. Gestión.

<https://gestion.pe/economia/empresas/mascotas-tambien-sufren-impacto-del-alza-de-precios-e-incertidumbre-politica-noticia/>

² Para mayor información revisar http://cpi.pe/images/upload/paginaweb/archivo/26/mr_mascotas_201808.pdf.

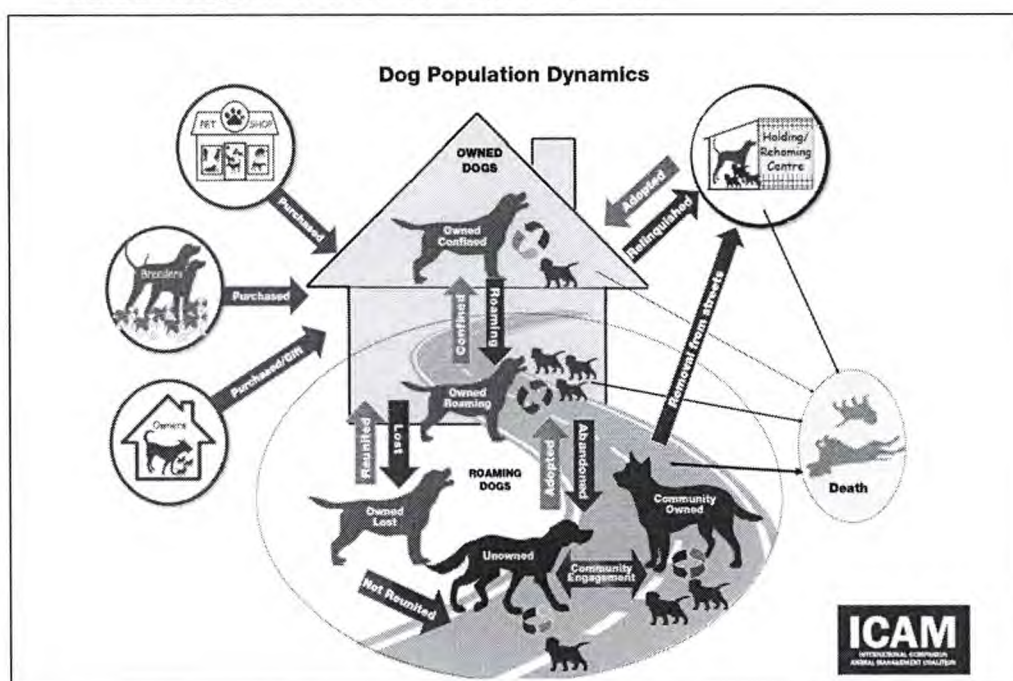
³ Para mayor información revisar <https://www.euromonitor.com/pet-care>.

PROYECTO DE LEY QUE MODIFICA LA LEY 31311, LEY QUE PRIORIZA LA ESTERILIZACIÓN DE PERROS Y GATOS COMO COMPONENTES DE LA POLÍTICA NACIONAL DE SALUD PÚBLICA, Y LA LEY 30407, LEY DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL

SOBRE LA PROLIFERACIÓN DE PERROS Y GATOS CALLEJEROS EN EL PERÚ

Es preciso señalar que, la “Guía para el manejo humanitario de la sobrepoblación canina”, ha segmentado en categorías las definiciones de las diferentes subpoblaciones de perros, lo cual, a efectos del presente caso, se extrapolará a la situación de los gatos, siendo lo más relevante lo siguiente:

- Perro y/o gato sin hogar: aquel animal que vive y transita sin supervisión por las calles. No cuenta con cuidados de forma permanente, dado que no está bajo la responsabilidad de un propietario o tenedor. Su origen puede ser el abandono o el haber nacido en las calles, pero socializa con los humanos.
- Perro y/o gato feral: aquel animal evasivo que pudo haber nacido en la vida salvaje sin socialización con los humanos o fue abandonado y se convirtió en animal salvaje, es desconfiado hacia el humano.



Elaboración: ICAM

Ahora bien, a pesar de los esfuerzos realizados por la sociedad civil y el Registro Nacional de Identidad Animal, en nuestro país, aún no existe un registro nacional formal de perros y gatos en sin hogar y ferales; sin embargo, la Universidad

PROYECTO DE LEY QUE MODIFICA LA LEY 31311, LEY QUE PRIORIZA LA ESTERILIZACIÓN DE PERROS Y GATOS COMO COMPONENTES DE LA POLÍTICA NACIONAL DE SALUD PÚBLICA, Y LA LEY 30407, LEY DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL

Cayetano Heredia, en el año 2019 realizó un estudio, a través del cual estimó que la cifra era mayor a los 6 millones⁴.

La situación en Lima se agrava, toda vez que aproximadamente la cantidad de perros y gatos sin propietario y/o responsable alcanzaría una ratio de, un animal por cada 2,5 residentes. Dicha cifra nos sitúa como la ciudad con más animales sin hogar y/o ferales por habitante en comparación, con ciudades como Santiago de Chile, Bogotá y Buenos Aires⁵.

Hay que tener en consideración que, la situación de abandono o feral de los perros y gatos es consecuencia de la falta de compromiso por parte de las personas que, en algún momento, asumieron la responsabilidad de cuidado de dichos animales; ello, aunado a una política pública, aún débil, de control reproductivo animal, por parte de las autoridades.

En ese sentido, es necesario repotenciar el trabajo que se viene realizando por parte del Estado, con la finalidad de evitar la proliferación e incremento del número de animales sin hogar y ferales. Así como, promover un comportamiento responsable, por parte de los propietarios.

SOBRE LA CASUÍSTICA: CIUDADANOS AFECTADOS POR ATAQUES DE ANIMALES DOMÉSTICOS DE COMPAÑÍA

La proliferación descontrolada de animales domésticos de compañía en situación de abandono o ferales no es un problema en sí mismo, sino que da pie a otro igual de importante: infecciones de calibre menor como la sarna u otras enfermedades que pueden llegar a ser mortales tanto para animales como para personas, como la rabia.

El Ministerio de Salud señaló que hasta la fecha solo el 41% de la población canina ha sido vacunada contra la rabia. Por otro lado, en el año 2022, se reportaron 49 contagios de rabia canina y 6618 casos de mordeduras de perros en Arequipa⁶.

⁴ El Comercio (2023). ¿Qué pasó con la Ley 4 Patas? Comisión Multisectorial encargada de reglamentar la 'ley animalista' lleva más de un mes sin sesionar. *El comercio* <https://elcomercio.pe/wuf/que-paso-con-la-ley-4-patas-comision-multisectorial-encargada-de-reglamentar-la-ley-animalista-lleva-mas-de-un-mes-sin-sesionar-noticia/?ref=ecr>.

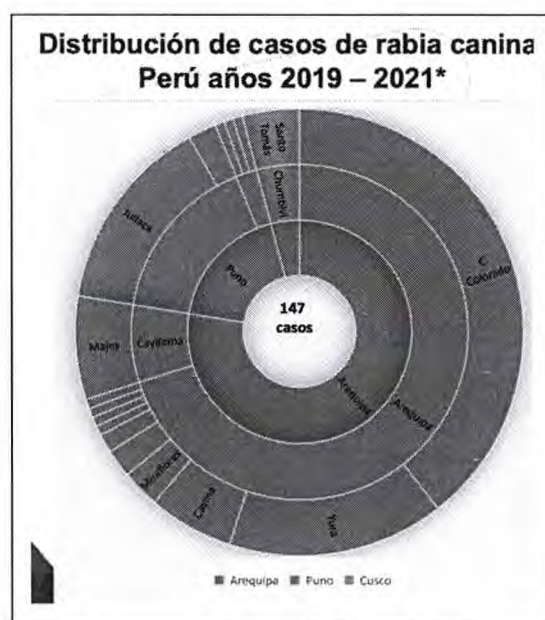
⁵ Laurie (2020). El problema de los perros callejeros. *El Comercio*. <https://elcomercio.pe/opinion/columnas-hoy/el-problema-de-los-perros-callejeros-noticia/?ref=ecr>.

⁶ Cabeza (2023). Rabia: Solo en Lima hay 4 millones de perros que deambulan sin control veterinario. *Infobae*. <https://www.infobae.com/peru/2023/10/23/rabia-solo-en-lima-hay-4-millones-de-perros-que-deambulan-sin-control-veterinario/>

PROYECTO DE LEY QUE MODIFICA LA LEY 31311, LEY QUE PRIORIZA LA ESTERILIZACIÓN DE PERROS Y GATOS COMO COMPONENTES DE LA POLÍTICA NACIONAL DE SALUD PÚBLICA, Y LA LEY 30407, LEY DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL

En el 2015, una joven de 23 años (Puno), falleció a causa de rabia humana, debido a la mordedura de un perro. Asimismo, el 12 de octubre del 2023, una mujer de 54 años murió, en el distrito de Chiguata (Arequipa), después de 3 meses, también por la mordedura de un perro callejero⁷.

En el 2021, el Ministerio de Salud, presentó la situación epidemiológica de la rabia en el Perú⁸, señalando que la rabia canina persiste en determinadas regiones como Arequipa, Cusco y Puno, siendo las estadísticas calculadas las siguientes:



De esta manera, podemos señalar que, entre el 2019 y el 2021, en la zona que engloba la mayor cantidad de casos de rabia canina a nivel nacional, se reportaron 147 casos, siendos las 3 regiones con más número de casos Arequipa con 76.6% (114 casos), Puno con 18.4% (27 casos) y Cusco con 4.1% (6 casos).

De otro lado, la Dirección General de Intervenciones Estratégicas en Salud Pública (Dgiesp), del Ministerio de Salud, informó que, desde el inicio del 2021

⁷ Gomez (2023). Una mujer que fue mordida por un perro callejero muere de rabia en Arequipa. *El País*. <https://elpais.com/sociedad/2023-10-18/una-mujer-que-fue-mordida-por-un-perro-callejero-muere-de-rabia-en-arequipa.html>

⁸ Ministerio de Salud (2021). Situación Epidemiológica de la rabia en el Perú. https://www.dge.gob.pe/portalnuevo/wp-content/uploads/2021/09/Rabia-SE-36-IVM_FF.pdf

PROYECTO DE LEY QUE MODIFICA LA LEY 31311, LEY QUE PRIORIZA LA ESTERILIZACIÓN DE PERROS Y GATOS COMO COMPONENTES DE LA POLÍTICA NACIONAL DE SALUD PÚBLICA, Y LA LEY 30407, LEY DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL

hasta septiembre del mismo año se reportaron más de 58 casos de rabia en población canina⁹.

Ahora bien, de acuerdo a un estudio¹⁰ realizado, se calculó que aproximadamente el 75% de las familias en Lima, permite que sus mascotas (perros y gatos) accedan y circulen en la calle sin supervisión de su dueño o tenedor. En ese sentido, el riesgo de ataque o contagio, de alguna enfermedad, por parte de estos animales no solo se circunscribe a los que se encuentran en situación de abandono o ferales, sino que suma a la irresponsabilidad de los dueños o tenedores.

Es preciso señalar que, en nuestro país, se han reportado, en total, 11 casos de rabia humana, en zona urbana¹¹; sin embargo, la data en las zonas rurales sería mayor, lo cual pone sobre la palestra un gran problema de salud pública: la cantidad de animales callejeros y el poco control que tiene sobre ellos.

Como podemos advertir, que los animales se encuentren deambulando, por el país, sin un control veterinario respectivo, incrementa la posibilidad de que pueda impactar negativamente en la salud de los ciudadanos.

SOBRE LAS POLÍTICAS DE CUIDADO

Mediante Resolución Ministerial N° 981-2006/MINSA, se aprobó la NTS 052-MINSA/DGSP-V.01 “Norma Técnica de Salud para la Prevención y Control de la Rabia Humana en el Perú”, que dispone la realización de campañas masivas de vacunación antirrábica en canes con fines de prevención y control a nivel nacional, estableciendo además la gratuidad de las mismas.

Bajo la misma línea, a través de la Resolución Ministerial N° 265-2009/MINSA se aprobó la Directiva Sanitaria N° 023-MINSA/DIGESA-V.01 “Directiva Sanitaria para la aplicación de la Campaña Nacional de Vacunación Antirrábica Canina del Ministerio de Salud”, estableciendo como objetivo principal determinar la organización, funciones, procedimientos, responsabilidades, obligaciones, líneas de autoridad y organización de la Campaña Nacional de Vacunación Antirrábica Canina (VAN CAN), en forma gratuita en el ámbito nacional.

⁹ Para mayor información consultar: <https://www.gob.pe/institucion/minsa/noticias/534753-minsa-mas-de-200-casos-de-rabia-se-registraron-entre-enero-y-setiembre-del-2021#>

¹⁰ Chomel B, Chappuis G, Bullon F, Cardenas E, David de Beublain, Maufrais MC (1987). Serological results of a dog vaccination campaign against rabies in Peru. Rev – Off Int Epizoot, pp. 97-113.

¹¹ Para mayor información consultar: <https://www3.paho.org/spanish/ad/dpc/vp/rabia-sit-per.pdf>

PROYECTO DE LEY QUE MODIFICA LA LEY 31311, LEY QUE PRIORIZA LA ESTERILIZACIÓN DE PERROS Y GATOS COMO COMPONENTES DE LA POLÍTICA NACIONAL DE SALUD PÚBLICA, Y LA LEY 30407, LEY DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL

Es así que el Perú, se realizan de manera periódica y gratuita, en colaboración con las autoridades locales y regionales, campañas de vacunación contra la rabia, no solo a perros, sino a las mascotas (gatos) una vez al año, a partir de los 3 meses de nacido, por medio del cual se busca controlar el esparcimiento del virus de la rabia y amenguar el número de casos de rabia humana.

Por otro lado, mediante el Decreto Supremo N° 024-2023-SA, el Ministerio de Salud establece que la implementación de los programas, campañas o acciones de esterilización se promoverán de manera permanente y autónoma en cada región, frente a lo cual señala que el procedimiento deberá ser ejecutado por un médico veterinario colegiado y habilitado para ejercer la profesión.

Asimismo, organizaciones civiles, realizan periódicamente campañas de esterilización, solicitando un costo social (mínimo), con la finalidad de coadyuvar al control de la natalidad de perros y gatos.

En ese sentido, apreciamos dos políticas de cuidado practicadas por el Estado peruano y la sociedad civil, con el objetivo de evitar la proliferación de animales domésticos de compañía en su gran mayoría abandonados y/o ferales.

Sin embargo, es de gran relevancia que, los dueños o tenedores de mascotas se sumen a las campañas y esfuerzos realizados por el Estado, ello en concordancia con el gran número de animales abandonados, la reproducción animal sin planificación y el deber de cuidado por parte de los responsables.

PROBLEMAS QUE PRETENDE RESOLVER:

El control de la zoonosis es materia de salud pública, es decir, el Estado tiene el deber de vigilar, prevenir y controlar las enfermedades transmisibles de animales al ser humano, además de accidentes por mordeduras.

Frente a ello, se han establecido determinadas acciones estatales, como campañas de vacunación antirrábica y esterilización, con la finalidad de evitar la proliferación de animales en situación de abandono o ferales, así como para disminuir los casos de mordedura e infección por el virus de la rabia u otras enfermedades.

PROYECTO DE LEY QUE MODIFICA LA LEY 31311, LEY QUE PRIORIZA LA ESTERILIZACIÓN DE PERROS Y GATOS COMO COMPONENTES DE LA POLÍTICA NACIONAL DE SALUD PÚBLICA, Y LA LEY 30407, LEY DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL

Con la presente propuesta se pretende complementar y dotar de fuerza lo siguiente:

- Las políticas públicas de control natal de animales de compañía.
- La reducción del número de casos de rabia humana y canina, mediante los planes de acción de los gobiernos regionales y locales.
- El deber de cuidado de los animales, a través de la tenencia responsable por parte de los dueños o tenedores.

En ese sentido, la presente propuesta, busca fortalecer las medidas ya reguladas y dotar de responsabilidad a los diferentes actores estatales y civiles con el objetivo llevar a cabo con rigurosidad las medidas diseñadas en nuestro orden jurídico.

II. FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA

Constitución Política del Perú

Según nuestra Constitución Política en el artículo 2, toda persona tiene derecho a la paz, a la tranquilidad, al disfrute del tiempo libre y al descanso, así como a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida.

Bajo el mismo marco normativo, el artículo 7 señala, entre otros, que todos tienen derecho a la protección de su salud, la del medio familiar y la de la comunidad, así como el deber de contribuir a su promoción y defensa.

El artículo 68 de la Carta Magna establece que el Estado tiene la obligación de promover la conservación de la diversidad biológica y las áreas naturales protegidas.

Declaración Universal de los Derechos Humanos

De acuerdo a lo estipulado en el artículo 25 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado que le asegure, así como a su familia, la salud y el bienestar, y en especial la alimentación, el vestido, la vivienda, la asistencia médica y los servicios sociales necesarios.

Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales

Tomando como referencia al Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales en su artículo 12, los estados partes en el Pacto reconocen

PROYECTO DE LEY QUE MODIFICA LA LEY 31311, LEY QUE PRIORIZA LA ESTERILIZACIÓN DE PERROS Y GATOS COMO COMPONENTES DE LA POLÍTICA NACIONAL DE SALUD PÚBLICA, Y LA LEY 30407, LEY DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL

el derecho de toda persona al disfrute del más alto nivel posible de salud física y mental.

Ley N° 26842, Ley General de Salud

Según el artículo 87 para evitar la transmisión de enfermedades a las personas, los propietarios o poseedores de animales domésticos, domesticados o en cautiverio deben cumplir las medidas sanitarias que la Autoridad de Salud competente determine. Son responsables frente a terceros los propietarios o poseedores de animales que transmitan enfermedades a las personas. La Autoridad de Salud competente tiene la libre disposición de los animales sin dueño o abandonados, aunque no representen riesgo inmediato para la salud humana.

El artículo 130 lista una serie de medidas de seguridad a tomar por parte del Ministerio de Salud, como la observación animal, la vacunación de animales, el decomiso o sacrificio de animales que constituyan peligro para la seguridad o la salud de las personas, entre otros.

Ley N° 27596, Ley que regula el Régimen Jurídico de los Canes

De acuerdo al artículo 5 de la Ley N° 27596, los propietarios o poseedores de canes tiene diversos deberes como: (i) la identificación y registro de los canes bajo su tenencia o custodia; (ii) la obtención de la licencia respectiva; (iii) el uso necesario de correas al momento de conducir al can en lugares públicos; (iv) mantener a los canes bajo condiciones de seguridad que eviten daños a terceros; e, (v) inscribir y tramitar la licencia de las crías que tengan sus canes.

El artículo 10 del mismo cuerpo normativo, dota a las Municipalidades Distritales y Provinciales de determinadas competencias como (i) llevar el registro de canes donde se deberá especificar las características físicas del can, la identificación del propietario o poseedor; (ii) otorgar la licencia respectiva; (iii) exigir el cumplimiento de las disposiciones e imponer las sanciones que se establecen en la norma; etc.

Asimismo, las dota de obligaciones tales como: (i) recoger y custodiar a los canes que se encuentren deambulando en la vía pública y no sea posible la identificación de su propietario o poseedor; (ii) procurar la reinserción de dichos animales, en la comunidad, mediante programas propios o por medio de convenios con instituciones protectoras de animales.

PROYECTO DE LEY QUE MODIFICA LA LEY 31311, LEY QUE PRIORIZA LA ESTERILIZACIÓN DE PERROS Y GATOS COMO COMPONENTES DE LA POLÍTICA NACIONAL DE SALUD PÚBLICA, Y LA LEY 30407, LEY DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL

Ley N° 30407, Ley de Protección y bienestar animal

En concordancia con el artículo 5, toda persona tiene el deber de procurar la protección y el bienestar de los animales, cualquiera sea su especie, evitando causarles daño, sufrimiento innecesario, maltrato de tipo físico que altere su normal comportamiento, lesión o muerte.

Asimismo, el propietario, encargado de un animal de compañía debe atender con carácter obligatorio las siguientes necesidades: (i) ambiente adecuado y condiciones mínimas sanitarias; (ii) alimentación suficiente y adecuada; (iii) protección del dolor, sufrimiento, ansiedad, heridas y enfermedades; (iv) atención médico-veterinaria especializada y vacunación, de ser necesario.

Por otro lado, el artículo 7 establece que, será el Estado, quien, a través de los sectores competentes, llevará a cabo las medidas necesarias para la protección de los animales de compañía, las cuales incluyen la promoción de la esterilización quirúrgica como principal método de control de la sobrepoblación animal y como estrategia de salud pública.

El artículo 22 señala que el abandono de animales en la vía pública, es una práctica prohibida, toda vez que constituye un acto de maltrato y una condición de riesgo para la salud pública. Frente a ello, los gobiernos regionales y locales quedan facultados para disponer los mecanismos necesarios a fin de controlar el abandono de animales e imponer las sanciones correspondientes.

Bajo la misma línea, el artículo 27 menciona, entre otros, que la reproducción no planificada del animal doméstico a cargo de personas naturales o jurídicas constituye una prohibición toda vez que atenta contra el animal de compañía.

Ley N° 31311, Ley que prioriza la esterilización de perros y gatos como componentes de la política nacional de salud pública

De acuerdo con el literal b) del artículo 4 de la Ley N° 31311, la esterilización en perros y gatos hembras y machos consiste en la extirpación de las glándulas sexuales del animal. Asimismo, es una política pública que contribuye a la reducción de la sobrepoblación.

Bajo el mismo marco, el artículo 5, señala que la esterilización es un componente de la política nacional de salud pública y se establece como el método en los programas de salud para el control del crecimiento poblacional de perros y gatos.

PROYECTO DE LEY QUE MODIFICA LA LEY 31311, LEY QUE PRIORIZA LA ESTERILIZACIÓN DE PERROS Y GATOS COMO COMPONENTES DE LA POLÍTICA NACIONAL DE SALUD PÚBLICA, Y LA LEY 30407, LEY DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL

Por otro lado, el artículo 9 menciona que los gobiernos regionales y gobiernos locales, en ejercicio de sus competencias y funciones en materia de salud pública y de control de la sanidad animal son responsables, entre otros, de: (i) implementar y/o facilitar el desarrollo de programas, campañas y acciones de esterilización con vocación de permanencia, en caso de animales sin hogar o ferales, deberán realizar acciones de intervención directa; (ii) promover la esterilización como el principal método de control poblacional de perros y gatos, y como estrategia de tenencia y convivencia responsable de animales de compañía.

El artículo 12 instauro el deber de toda persona o familia que tenga bajo su cuidado un perro o gato de esterilizarlo o evitar su reproducción, siempre que no dispongan de las condiciones necesarias para la adecuada crianza de las crías.

III. FUNDAMENTOS DE LA INICIATIVA

Si bien en nuestro país se han regulado determinadas políticas, en materia de salud, con la finalidad de reducir los números de casos de rabia canina y la transmisión de la rabia humana, así como impactar en el número de perros y gatos en situación de abandono y ferales, de acuerdo con las cifras mostradas previamente, la aplicación de dichas medidas no muestra una realidad alentadora, sin que las cifras se vean amenguadas.

En ese sentido, con la finalidad de prever un impacto a mediano largo plazo, se propone la participación activa de (i) los gobiernos regionales y municipalidades locales, con el apoyo en la realización de campañas de vacunación y esterilización para las mascotas, propuestos por el Ministerio de Salud; y, (ii) la sociedad civil, específicamente los tenedores o propietarios de las mascotas, quienes tienen la responsabilidad de cuidar a sus mascotas y tomar las medidas respectivas, para evitar cualquier contingencia en el vínculo mascota-humano.

En conclusión, es necesario contar con una normativa que complemente lo desarrollado en materia de control natal de animales de compañía; en materia de prevención de enfermedades proveniente de dichos animales; así como, en temas de tenencia y convivencia responsable.

IV. PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE LA LEY

PROYECTO DE LEY QUE MODIFICA LA LEY 31311, LEY QUE PRIORIZA LA ESTERILIZACIÓN DE PERROS Y GATOS COMO COMPONENTES DE LA POLÍTICA NACIONAL DE SALUD PÚBLICA, Y LA LEY 30407, LEY DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL

El presente proyecto de ley incide principalmente en la Ley Ley N° 31311, Ley que prioriza la esterilización de perros y gatos como componentes de la política nacional de salud pública y la Ley N° 30407, Ley de protección y bienestar animal; además regula dos (2) disposiciones complementarias finales, tal como se detalla en el siguiente cuadro:

Ley 31311	Proyecto de Ley
(...)	(...)
Artículo 9. Obligaciones de los gobiernos regionales y los municipios locales Los gobiernos regionales y los municipios locales, en ejercicio de sus competencias y funciones en materia de salud pública y de control de la sanidad animal, son responsables de: (...)	Artículo 9. Obligaciones de los gobiernos regionales y los gobiernos locales Los gobiernos regionales y los gobiernos locales, en ejercicio de sus competencias y funciones en materia de salud pública y de control de la sanidad animal, son responsables de: (...) 7. Gestionar la implementación y/o ejecución de los programas de esterilización con apoyo del Ministerio de Salud, caso contrario, será configurado como delito de omisión de funciones.
Artículo 12. Deberes de las personas Toda persona o familia que tenga bajo su cuidado un perro o gato tiene el deber de esterilizarlo o evitar su reproducción, siempre que no dispongan de las condiciones necesarias para la adecuada crianza de las crías. Al esterilizarlo, deberá proporcionarle los cuidados postoperatorios que derivan del procedimiento quirúrgico.	Artículo 12. Deberes de las personas Toda persona o familia que tenga bajo su cuidado un perro o gato, con fines de compañía , tiene el deber de esterilizarlo. Al esterilizarlo, deberá proporcionarle los cuidados postoperatorios que derivan del procedimiento quirúrgico. En caso de incumplimiento, el propietario o poseedor del animal se encontrará sujeto a una multa por parte de la entidad respectiva.
Ley 30407	Proyecto de Ley
(...)	(...)
Artículo 5. Deberes de las personas (...) d. Atención médico-veterinaria especializada y vacunación, de ser necesario. (...)	Artículo 5. Deberes de las personas (...) d. Atención médico-veterinaria especializada y vacunación, de manera obligatoria . (...)
Artículo 7. Deberes del Estado El Estado, a través de los sectores competentes, establece las medidas	Artículo 7. Deberes del Estado El Estado, a través de los sectores competentes, establece las medidas

PROYECTO DE LEY QUE MODIFICA LA LEY 31311, LEY QUE PRIORIZA LA ESTERILIZACIÓN DE PERROS Y GATOS COMO COMPONENTES DE LA POLÍTICA NACIONAL DE SALUD PÚBLICA, Y LA LEY 30407, LEY DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL

necesarias para la protección de los animales de compañía, de manera que se les garantice la vida, la salud y vivir en armonía con su ambiente. Las medidas incluyen la promoción de la esterilización quirúrgica como principal método de control de la sobrepoblación animal y como estrategia de salud pública. Igualmente, asegura un adecuado y responsable trato y manejo zootécnico de los animales de granja, así como la conservación y el aprovechamiento sostenible de la fauna silvestre, de acuerdo con la legislación sobre la materia.	necesarias para la protección de los animales de compañía, de manera que se les garantice la vida, la salud y vivir en armonía con su ambiente. Las medidas incluyen la promoción de la esterilización quirúrgica como principal método de control de la sobrepoblación animal y campañas de vacunación como estrategias de salud pública, con la implementación y/o ejecución inmediata por parte de los gobiernos regionales y gobiernos locales. Igualmente, asegura un adecuado y responsable trato y manejo zootécnico de los animales de granja, así como la conservación y el aprovechamiento sostenible de la fauna silvestre, de acuerdo con la legislación sobre la materia.
(...)	(...)
Artículo 10. Responsabilidades de las autoridades e instituciones involucradas	Artículo 10. Responsabilidades de las autoridades e instituciones involucradas
(...)	(...)
c. Los gobiernos locales supervisan que se cumpla la presente Ley y sus normas complementarias para el otorgamiento de licencias y autorizaciones a los establecimientos cuya actividad económica esté relacionada con la tenencia, comercialización, transporte y atención veterinaria de animales. Ello no comprende las autorizaciones para la tenencia y el manejo de animales silvestres, cuyo aprovechamiento es regulado por la norma específica del sector competente.	c. Los gobiernos locales supervisan que se cumpla la presente Ley y sus normas complementarias para el otorgamiento de licencias y autorizaciones a los establecimientos cuya actividad económica esté relacionada con la tenencia, comercialización, transporte y atención veterinaria de animales. Ello no comprende las autorizaciones para la tenencia y el manejo de animales silvestres, cuyo aprovechamiento es regulado por la norma específica del sector competente. Asimismo, implementan y/o ejecutan las políticas establecidas por el Estado como estrategias de salud pública.

V. ANÁLISIS COSTO BENEFICIO

La presente norma no irrogará ningún costo al Estado nacional; toda vez que potencia de manera explícita la responsabilidad de los tenedores o poseedores de animales domésticos de compañía, así como las políticas de cuidado por parte del Estado, bajo el cumplimiento de los gobiernos regionales y municipalidades locales. Por el contrario, fortalecer el accionar de las autoridades municipales en la implementación de las políticas para garantizar la protección y el bienestar de los animales domésticos de compañía estableciendo

PROYECTO DE LEY QUE MODIFICA LA LEY 31311, LEY QUE PRIORIZA LA ESTERILIZACIÓN DE PERROS Y GATOS COMO COMPONENTES DE LA POLÍTICA NACIONAL DE SALUD PÚBLICA, Y LA LEY 30407, LEY DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL

parámetros de cuidado permitirán impactar positivamente en el mejoramiento de vida de dichos animales y la ciudadanía.

VI. EFECTOS DE LA NORMA SOBRE LA LEGISLACIÓN VIGENTE

El efecto de la vigencia sobre la legislación nacional, no colisiona con la Constitución Política del Perú, toda vez que, esta iniciativa legislativa promueve la mejora en la aplicación de las políticas de salud en materia del control de la tasa natal de perros y gatos, así como en el control de la transmisión del virus de la rabia canina y humana.

VII. VINCULACIÓN CON LAS POLÍTICAS DEL ACUERDO NACIONAL

La presente iniciativa legislativa guarda relación y se circunscribe a lo estipulado en los lineamientos II Equidad y Justicia social y III Competitividad del País, específicamente en las políticas 13 y 19¹².

Política 13. Acceso Universal a los Servicios de Salud y a la Seguridad Social.
Política 19. Desarrollo sostenible y gestión ambiental.

VIII. RELACIÓN CON LA AGENDA LEGISLATIVA

En relación a la Agenda Legislativa, el proyecto de ley se enmarca dentro de la Agenda Legislativa del Periodo Anual de Sesiones 2023-2024, aprobada por Resolución Legislativa del Congreso 002-2022-2023-CR, de acuerdo al siguiente cuadro.

OBJETIVOS DEL ACUERDO NACIONAL	POLÍTICAS DE ESTADO DEL ACUERDO NACIONAL	TEMÁTICAS
II.- EQUIDAD Y JUSTICIA SOCIAL	13. Acceso Universal a los Servicios de Salud y a la Seguridad Social	51. Acceso (...) en el sistema de salud
		54. Mejoras en el servicio de salud y en el cuidado de la misma
II.- COMPETITIVIDAD EN EL PAÍS	19. Desarrollo sostenible y gestión ambiental	84. Protección de los recursos naturales y del medio ambiente
		85. Medidas ante daños ambientales

¹² La suscripción del Acuerdo Nacional que incluye la presente política se llevó a cabo el 22 de julio de 2002.